



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** SABINUR S A C I F I y A 40424 (CHI1) APT. O. VERTIDOS CLOAC. E IND

---

**VISTO**, que por trámite N° 30597938981-55-241190-1, el Usuario “**SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA**” (CUIT 30-59793898-1), dedicado a fabricación de materias químicas orgánicas básicas, ubicado en calle 190 entre 44 Y 45, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Chacra 224, Manzana 224A, Parcelas 2C y 7A, Localidad y Partido La Plata, solicita la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales**, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que la Dirección Legal y Económica interviene respecto a la situación dominial del inmueble de referencia informando que, la documentación acompañada resulta suficiente para acreditar la titularidad de SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA;

Que el Usuario incorpora copia de Acuerdo para Vuelcos entre la Cooperativa de Obra, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Lisandro Olmos Ltda. Cuya operatoria tiene a cargo y el Usuario SABINUR S.A.C.I.F.I. y A.;

Que el Usuario declara que el abastecimiento de agua se realiza mediante dos (2) perforaciones al Acuífero Puelches para un caudal declarado de 11 m<sup>3</sup>/día (once metros cúbicos por día) y 6 m<sup>3</sup>/día (seis metros cúbicos por día) por la red de la prestataria Cooperativa de Obra, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Lisandro Olmos Ltda;

Que en lo referido a los efluentes cloacales generados en la zona de taller de mantenimiento, se encuentra en proceso de inhabilitación del pozo absorbente. La misma será rectificadora con la instalación de un biodigestor,

permitiendo así que los líquidos se envíen a la planta de tratamiento de efluentes, previo paso por una cámara intermedia.

Que los efluentes industriales originados como consecuencia de la actividad productiva desarrollada por el establecimiento son colectados por rejillas y transportados por tuberías de distinto tipo y diámetro hacia el área de tratamiento físico-químico, siendo su cuerpo receptor la colectora cloacal de la Cooperativa de Obra, Agua Potable y otros Servicios Públicos de Lisandro Olmos Ltda, con un caudal de vuelco de 11,02 m<sup>3</sup>/día (once metros cúbicos con 20 decímetros cúbicos por día). Las unidades de tratamiento son: pozo de bombeo, sistema daf, sedimentador primario, sedimentador secundario, pozo de bombeo de lodos, deshidratador de lodos, cámara de desvío, pileta de contención, cámara de cloración y CTMyA (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación-Ley 5965). Los efluentes industriales generados por el rechazo de ósmosis inversa, se envían a un tanque de reserva y CTMyA, para unirse luego al efluente cloacal tratado con vuelco colectora con un caudal de 4,5 m<sup>3</sup>/día (cuatro metros cúbicos con 500 decímetros cúbicos por día). En lo referido a los lodos deshidratados, los mismos son almacenados en tambores y destinados luego a disposición final. Esta última tarea, es llevada a cabo por contratistas (transportista y operador) debidamente registrados y capacitados para la operación;

Que los efluentes pluviales generados en el establecimiento son conducidos por medio de canaletas y cañerías de distinto tipo y diámetro, desaguando un porcentaje en la zanja pluvial existente, mientras que el porcentaje restante desagua a libre escurrimiento en el terreno absorbente propio del predio;

Que el Usuario ingresó al Programa de Gestión de efluentes líquidos con fortalecimiento industrial por Res. ADA 360/20 a efectos de adecuar los efluentes correspondientes al establecimiento y consistente en: modificación del procedimiento de lavado de reactores, a fin de reutilizar el agua de enjuague como agua de dilución en la producción de lotes posteriores del mismo producto a través de la instalación de un Tanque vertical de 30 m<sup>3</sup> para reservar el agua tratada de la PTEL y modificación de la planta de tratamiento con la incorporación de un DAF, definiendo hitos de verificación: 1. Finalización de obra civil (120 días de la aprobación del programa). 2. Puesta en marcha (90 días a partir de la finalización de la obra civil);

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales** al Usuario **“SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA” (CUIT 30-59793898-1)**, dedicado a fabricación de materias químicas orgánicas básicas,

ubicado en calle 190 entre 44 Y 45, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Chacra 224, Manzana 224A, Parcelas 2C y 7A, Localidad y Partido La Plata.

**ARTICULO 2º:** El sistema declarado del vertido de efluentes líquidos cloacales de 4,02 m<sup>3</sup>/día (cuatro metros cúbicos con veinte decímetros cúbicos por día), originado en los paneles, se encuentra en proceso de inhabilitación del pozo absorbente, debiendo ser rectificada con la instalación de un biodigestor, permitiendo así que los líquidos se envíen a la planta de tratamiento de efluentes, previo paso por una cámara intermedia.

**ARTICULO 3º:** El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos industriales originados como consecuencia de la actividad productiva desarrollada por el establecimiento consiste en colección por rejillas y transporte por tuberías de distinto tipo y diámetro hacia el área de tratamiento físico-químico, siendo su cuerpo receptor la colectora cloacal de la Cooperativa de Obra, Agua Potable y otros Servicios Públicos de Lisandro Olmos Ltda, con un caudal de vuelco de 11,02 m<sup>3</sup>/día (once metros cúbicos con 20 decímetros cúbicos por día). Las unidades de tratamiento son: pozo de bombeo, sistema daf, sedimentador primario, sedimentador secundario, pozo de bombeo de lodos, deshidratador de lodos, cámara de desvío, pileta de contención, cámara de cloración y CTMyA (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación-Ley 5965). Los efluentes industriales generados por el rechazo de ósmosis inversa, se envían a un tanque de reserva y CTMyA, para unirse luego al efluente cloacal tratado con vuelco a colectora con un caudal de 4,5 m<sup>3</sup>/día (cuatro metros cúbicos con 500 decímetros cúbicos por día). En lo referido a los lodos deshidratados, los mismos son almacenados en tambores y destinados luego a disposición final. Esta última tarea, es llevada a cabo por contratistas (transportista y operador) debidamente registrados y capacitados para la operación.

**ARTICULO 4º:** El Usuario ingresó al Programa de Gestión de efluentes líquidos con fortalecimiento industrial por normativa en vigencia a efectos de adecuar los efluentes correspondientes al establecimiento y consistente en: modificación del procedimiento de lavado de reactores, a fin de reutilizar el agua de enjuague como agua de dilución en la producción de lotes posteriores del mismo producto a través de la instalación de un Tanque vertical de 30 m<sup>3</sup> para reservar el agua tratada de la PTEL y modificación de la planta de tratamiento con la incorporación de un DAF, definiendo hitos de verificación: 1. Finalización de obra civil (120 días de la aprobación del programa). 2. Puesta en marcha (90 días a partir de la finalización de la obra civil)

**ARTICULO 5º:** La distancia entre el sistema cloacal y todo pozo de explotación o fuente de provisión de agua deberá ser el mayor posible, siendo la distancia mínima admisible de quince (15) metros.

**ARTICULO 6º:** En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la regulación en vigencia.

**ARTICULO 7º:** El periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo es de seis (6) meses contados a partir del dictado del mismo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma vigente.

**ARTICULO 8º:** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 9º:** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 10º:** Dejar determinado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las

disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

**ARTICULO 11°:** Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

**ARTÍCULO 12°:** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 13°:** Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.